ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI **02 - COMPROBANTES DE EGRESOS**

NIT : 806007801

CE004078

Página : 1 **Factura asociada:** DS02075 **Tipo de cuentas:** COLGAAP

Fecha: 29/oct/2026 **NIT:** 1006889710 - YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ

No. Contrato - Resolucion - Orden:

Concepto: YEIS PAOLA RANGEL, PAGO MES DE OCTUBRE, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLIA, CONTRATO CSGC-264-2026

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRef	Débito	Crédito
24905502	YEIS PAOLA RANGEL, PAGO MES DE OCTUBRE, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLIA, CONTRATO CSGC-264-2026	1006889710		DS02075	1,912,251.46	
11100504	YEIS PAOLA RANGEL, PAGO MES DE OCTUBRE, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLIA, CONTRATO CSGC-264-2026	1006889710				1,912,251.46
				Sumas Iguales:	1,912,251.46	1,912,251.46

Revisó **Aprobó:** **Elaboró:** CLAMADRID

Número del registro
23

Nombre del destinatario
Yeis Paola Rangel

Producto destino
11100029008

Banco
Bancolombia

Estado del pago
Exitoso

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta bancolombia.

Fecha de aplicación
29 Oct 2026

Identificación destinatario
1006889710

Tipo de producto
Ahorros

Valor
COP $ 1.912.251,46

Código
OKA

Referencia
--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Obligación Presupuestal
N° OP1140

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801

Fecha: 28/10/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 1006889710 - YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ

Tipo de Soporte **Soporte** DS02075

Concepto

Prestacion de servicios de apoyo a la gestion como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades de limpieza aseo y servicios generales en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal

Datos RP: **RP0615 - Prestacion de servicios de apoyo a la gestion como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades de limpieza aseo y servicios generales en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y necesidad d**

Sede:	**Rubro**	**Nombre**	**Valor**
	2.1.2.02.02.009.003-	Remuneración por Servicios Técnicos	1,951,277.00
		Total Sede:	**1,951,277.00**

Total: **1,951,277.00**

Presupuesto

Vto Bo

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
NIT : 806007801

36 - DOCUMENTO SOPORTE

DS02075

Página : 1 **Factura asociada:** DS02075 **Tipo de cuentas:** COLGAAP

Fecha: 28/oct/2026 **NIT:** 1006889710 - YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ

No. Contrato - Resolucion - Orden:

Concepto: DS02075 - (1006889710) YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRef	Débito	Crédito
51118001	CAUSACION CUENTA DE COBRO MES DE OCTUBRE 2026- Prestacion de servicios de apoyo a la gestion como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades de limpieza aseo y servicios generales en la sede del Corregimiento de Caracoli para suplir	1006889710		DS02075	1,951,277.00	
24408001	ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL 1% - 1% - (B = 0)	1006889710		DS02075		19,512.77
24408502	PRO DEPORTIVA 1% - 1% - (B = 0)	1006889710		DS02075		19,512.77
24905502	DS02075 - (1006889710) YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ	1006889710		DS02075		1,912,251.46
				Sumas Iguales:	1,951,277.00	1,951,277.00

Revisó VICTOR ARCE OSPINO **Aprobó** EFRAIN GARCIA JIMENEZ **Elaboró:** VICTOR ARCE

Contador Publico **Gerente** **Contador Publico**

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801
EL CARMEN DE BOLIVAR

Adquisición de obligación Nº: DS02075

Fecha: 28/10/2026

Paguese a la órden de : YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ
Nº de identificacion : 1006889710 Dirección:
Teléfono: Email:
Nº de la factura : DS02075

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

DS02075 - (1006889710) YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CONCEPTOS

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CENTRO DE COSTO	DÉBITO	CRÉDITO
51118001	SERVICIOS/YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ		1,951,277.00	
24905502	SERVICIOS- DE LA ESE GIONNI CRISTINI/YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ			1,912,251.46

RETENCIONES

CUENTA	CONCEPTO	BASE	%	DÉBITO	CRÉDITO
24408001	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 1% - ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL 1%	1,951,277.00	1.00		19,512.77
24408502	ESTAMPILLA PRO DEPORTIVA 1% - PRO DEPORTIVA 1%	1,951,277.00	1.00		19,512.77
			SUMAS IGUALES...	**1,951,277.00**	**1,951,277.00**

VALOR NETO A PAGAR 0.00

SON: CERO M/L.

Fecha causación : 28/10/2026

ELIANA TORRES RODRIGUEZ
Jefe de Presupuesto

EFRAIN GARCIA JIMENEZ
Director ordenador del gasto

VICTOR ARCE OSPINO
Revisada y Anotada
Contador Publico

DS 2075

CUENTA DE COBRO #1
CSGC-264-2026

LA E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Nit. 806.007.801-9

DEBE A:

Fecha: 28/10/2026
Nombres: YEIS PAOLA RANGUEL CHAVEZ
Identificación: 1.006.889.710 Expedida en SAN CARLOS DE ZULI VEN
Por concepto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLI PARA SUPLIR LAS CARGAS DE TRABAJO Y NECESIDAD DEL SERVICIO QUE NO SE ALCANZAN A CUBRIR CON LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL

Valor Total: $ 1.951.277 Un millón novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y siete.

PERIODO DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026

Anexos: Informe de Actividades
Certificado por parte Del Supervisor
Certificado de Disponibilidad
Registro Presupuestal
Panilla de Aportes de Salud, Pensión y Arl. No.
Rut
Contrato
Acta de inicio
Asignación de supervisión
Cedula
Cuenta bancaria 11100029008 BANCOLOMBIA

Declaro bajo la gravedad de juramentos que la información consignada en este documento es cierta y puede ser verificada en cualquier momento por Aportes en Línea o Asopagos, o cualquier ente que así lo requiera. De igual manera, que los documentos aportados del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social, corresponden a los ingresos provenientes del contrato No. CSGC -264-2026

Atentamente,

Yeis Paola Rangel
YEIS PAOLA RANGUEL CHAVEZ
CC 1.006.889.710 Expedida en SAN CARLOS DE ZULI VEN

CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	**CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL** GESTIÓN PAGOS TESORERIA GENERAL E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	NTC 5555 Certificación de Servicios icontec icontec

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	YEIS PAOLA RANGUEL CHAVEZ	IDENTIFICACION	1.006.889.710
NUMERO DE CONTRATO	CSGC-264-2026	FECHA SUSCRIPCION DE CONTRATO	02 DE OCTUBRE 2026
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLI PARA SUPLIR LAS CARGAS DE TRABAJO Y NECESIDAD DEL SERVICIO QUE NO SE ALCANZAN A CUBRIR CON LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL		
VR. DE CONTRATO	$3.969.839	PLAZO	1 MESES Y 29 DIAS
FECHA DE INICIO	02 DE OCTUBRE 2026	FECHA FINAL	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026

SEGURIDAD SOCIAL

NUMERO DE PLANILLA	9511310688	VR. SALUD	$222,400
VR. PENSION	$284,700	VR. ARL	$43,400
MES PAGADO	SEPTIEMBRE	FECHA DE PAGO	2026/10/27
CERTIFICADOS	NUMERO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	0624	01/10/2026	$3.969.839
REGISTRO	0615	02/10/2026	$3.969.839

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide para el cobro de ($ 1.951.277) Un millón novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y siete, periodo del 02 de Octubre al 31 de octubre de 2026

Atentamente,

Nombre: ***YERLIS BOBADILLA ESTOR***
Cargo: coordinador de telento humano
Supervisor
Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la primera cuota del contrato CSGC-264-2026 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).
   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 28 dias del mes de octubre 2026

Firma Yeis paola Rangel
YEIS PAOLA RANGUEL CHAVEZ
Cc: 1.006.889.710 EXPEDIDA EN SAN CARLOS DE ZULI VEN
Dirección: CORREGIMIENTO CARACOLI

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

CONTRATO:	CSGC-264-2026
FECHA:	02/10/2026

INFORME AVANCE ACTIVIDADES EJECUTADAS CONTRATO No CSGC-264-2026	
CONTRATISTA RESPONSABLE DEL INFORME:	**YEIS PAOLA RANGUEL CHAVEZ**
NÚMERO DE CÉDULA:	1.006.889.710 Expedida en SAN CARLOS DE ZULI VEN
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLI PARA SUPLIR LAS CARGAS DE TRABAJO Y NECESIDAD DEL SERVICIO QUE NO SE ALCANZAN A CUBRIR CON LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL

PERIODO DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2026

ACTIVIDAD EJECUTADA

- **REALICE LABORES CONTINUAS DE ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA SEDE DE CARACOLÍ DE LA ESE GIOVANNI CRISTINI.**
- **EMPLEÉ CORRECTAMENTE Y PERMANENTE DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, TAPABOCAS, CALZADO, ETC.) DURANTE TODAS LAS JORNADAS.**
- **HICE ADECUADO USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO ASIGNADOS, VERIFICACIÓN DE SU ESTADO Y REPORTE PARA MANTENIMIENTO O REPOSICIÓN**
- **REALICE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES, ESCRITORIOS, VENTANAS, SILLERÍA Y ACCESORIOS DE LA ENTIDAD.**
- **INSPECCIÓN VISUAL DE INFRAESTRUCTURA Y REPORTE OPORTUNO AL SUPERVISOR SOBRE FALLAS O DAÑOS EN LAS ÁREAS DE TRABAJO.**
- **RELICE DESINFECCIONES DIARIAS A LAS DIFERENTES OFICINAS, CONSULTORIOS MÉDICOS Y ESPACIOS DE PROGRAMAS.**
- **EFECTUE UN LAVADO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO PERMANENTE DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA SEDE.**
- **LLEVE ACABO LA CLASIFICACIÓN, SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, RECICLABLES Y HOSPITALARIOS SEGÚN EL PLAN INSTITUCIONAL.**

CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

CONTRATO:	CSGC-264-2026
FECHA:	02/10/2026

SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN RESPONSABLE DEL INFORME:	***YERLIS BOBADILLA ESTOR***
CARGO:	***COORDINADORA DE TALENTO HUMANO***

IMPORTANTE: Señor Supervisor

- Favor enviar este documento diligenciado adjunto con la cuenta de cobro antes del cierre mensual de acuerdo con la programación mensual de cierre para el 2026. El NO ENVÍO EN LA FECHA ESTIPULADA, ocasionará el **NO REPORTE** para el pago del CONTRATISTA A CARGO para ese período.
- El Informe de actividades debe llevar firma del contratista y del supervisor.
- Le recuerdo algunas de las responsabilidades del supervisor contempladas en la Cláusula Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios: a) vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.** c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. d) Suministrar oportunamente la información que posea a **LA CONTRATANTE** y que sirva al **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas de este. h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar la CONTRATANTE al CONTRATISTA. i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a la CONTRATANTE sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra el CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. j) Informar por escrito y oportunamente a LA CONTRATANTE de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento DEL CONTRATISTA**.** k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Yeis paola Rangel
FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

INFORME DE SUPERVISION PARA CONTRATOS

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

No. De contrato	**CSGC-264-2026**
Tipología Contractual	**Prestación de servicios**
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	**YEIS PAOLA RANGUEL CHAVEZ**
CC / NIT	**1.006.889.710**
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LA SEDE DEL CORREGIMIENTO DE CARACOLI PARA SUPLIR LAS CARGAS DE TRABAJO Y NECESIDAD DEL SERVICIO QUE NO SE ALCANZAN A CUBRIR CON LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL
Lugar de ejecución	**Calle 28 Cra 39 Esquina Barrio Los Mangos E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini**
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuesta	**CDP 0624**
No. de Registro Presupuestal	**RP 0615**
Duración inicial del contrato o convenio	**(1) MESES Y 29 DIAS**
Fecha de Inicio	**02 DE OCTUBRE DE 2026**
Prórroga No	**N/A**
Duración Final del contrato o convenio	**(1) MESES Y 29 DIAS**
Valor inicial del contrato o convenio	**TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE. (3.969.839)**
Adición No	**N/A**
Valor Final del contrato o convenio	**TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE. (3.969.839)**
Suspensiones	**N/A**

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

Porcentaje de avance técnico programado para el periodo	**49.1% PERIODO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE OCTUBRE DE 2026**
Porcentaje de avance técnico real para el periodo	**49.1%**
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo	**49.1%**
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo	**49.1%**
Nombre del supervisor del contrato	**YERLYS BOBADILLA ESTOR**
Cargo del (la) supervisor (a)	**COORDINADORA DE TALENTO HUMANO**
Dependencia y extensión del (la) supervisor (a)	**TALENTO HUMANO**

2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO

OBLIGACION, ACTIVIDAD, COMPROMISO DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Prestar sus servicios como auxiliar de servicios generales para el apoyo de las labores de aseo y limpieza en la Empresa Social del Estado Giovanni Cristini de El Carmen de Bolivar sede Caracoli
Asear y desinfectar las oficinas, consultorios, laboratorio y, demás áreas en donde funcionan los distintos programas de la Empresa Social del Estado.
Mantener los baños limpios y desinfectados.
Clasificar la basura empacando los desechos orgánicos, papeles y materiales en bolsa separada según el PEGIRASA adoptado por la entidad. La recolección se hará de conformidad con los desechos originados en la prestación del servicio de la salud por parte del personal administrativo y, asistencial.
Hacer buen uso de los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anormalidad o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es el caso.
Mantener limpios los muebles, enseres, ventana y todos elementos y accesorio de las áreas de las oficinas
Reportar a su Supervisor cualquier daño que hubiere en los lugares donde realizan las labores de limpieza
Solicitar al área correspondiente los enseres y productos para la realización de las labores de limpieza.
Utilizar los elementos de protección entregados por la entidad contratante

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

Realizar sus aportes en el sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

3. INFORMES PRESENTADOS

Informe No	Fecha	Carpeta	Folios
1	**28/10/2026**	**1**	**23**

4. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL (LA) SUPERVISOR

En mi calidad de supervisora del contrato No. **CSGC-264-2026** certifico que el contratista **YEIS PAOLA RANGUEL CHAVEZ** realizó sus obligaciones, actividades, compromisos conforme a lo estipulado en el contrato manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas. Así mismo certifico que todos los documentos producto de prestación de prestación de servicios, del periodo acá certificado se adjuntan al presente informe.

Conforme a lo verificado, la contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012.

Dado en el municipio de El Carmen de Bolívar a los (28) días del mes de Octubre del Año 2026

YERLYS BODADILLA ESTOR
Coordinadora Unidad de Talento Humano
Supervisor

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

NÚMERO DE CONTRATO	CSGC – 264 – 2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATISTA	**YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**
NIT o C.C	1.006.889.710 Consulado de San Carlos Venezuela
CONTRATANTE	**E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI**
NIT	806.007.801 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**EFRAÍN GARCÍA JIMÉNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.587.438 Fundación Magdalena
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades requeridas en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal
VALOR TOTAL	$ 3.969.839,00 m/c
VALOR MENSUAL	$ 2.018.562,00 m/c
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes y veintinueve (29) días
SUPERVISOR	Profesional Universitario – Unidad de Talento Humano

EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.587.438 expedida en Fundación Magdalena, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini con NIT 806.007.801 – 9, en su calidad de Gerente, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará LA ESE y **YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.006.889.710 expedida en El Consulado de San Carlos Venezuela, actuando en su propio nombre y representación, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas las siguientes consideraciones que a continuación se relacionan: **Primera:** El artículo 48 de la Constitución Política preceptúa que *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella…"*. **Segunda:** La ESE Giovani Cristini fue creada mediante Decreto 046 del 20 de Diciembre de 1999, la cual tiene por objeto la prestación del servicio público de salud. Es una categoría especial de entidad pública de primer nivel de atención de carácter descentralizada del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **Tercera:** El primer nivel de atención corresponde al primer contacto de la población con los recursos sanitarios, que permiten resolver las necesidades de atención básica y más frecuentes, que pueden ser resueltas mediante la promoción, la prevención, o por procedimientos de recuperación/rehabilitación. Este nivel puede resolver la mayoría (alrededor del 85%) de los problemas de salud de una población. **Cuarta:** Las labores de aseo, limpieza y servicios generales resultan de vital importancia para mantener las condiciones de orden, limpieza y asepsia que requieren las instalaciones físicas de la entidad. **Quinta:** En desarrollo de las funciones asignadas a la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini, así como lo servicios que presta a sus usuarios, requiere de personal que apoye las actividades de control para el ingreso de personas. De igual forma, aquellas actividades de carácter aseo, portería y demás. **Sexta:** La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 preceptúa que *"Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se encuentran*

obligadas a aplicar dicho estatuto, ni las normas que lo modifiquen o adicionen". **Séptima:** El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 prescribe que *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia".* **Octava:** La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley o el estatuto interno de contratación, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes, obras y servicios. En consecuencia, la selección del Contratista se realizará en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector. **Novena:** El contrato de prestación de servicios en la legislación privada, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que en ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se termina un contrato de trabajo. El Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones entiende que son contratos de prestación de servicios los que celebre la ESE Giovani Cristini, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. **Décima:** La ESE Centro de Salud Giovanni Cristini afronta una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual conlleva a realizar una serie de actividades tendientes a garantizar la eficiente prestación del servicio, destacándose el aspecto operacional de la entidad. **Décima primera:** En atención a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y el artículo 18.1 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, se pudo comprobar que en la planta de cargos permanentes y planta de cargos temporal no se cuenta con un abogado para el apoyo en las funciones que cumple la unidad de talento humano de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para el acompañamiento de las actividades de aseo y limpieza al interior de la entidad. Por lo tanto, se hace indispensable el concurso de una persona natural que se encargue de apoyar en dichas actividades. **Décima segunda:** La Unidad Financiera, Contable y Presupuestal ha expedido el certificado disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **Décima tercera:** Por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al (a) señor (a) **YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.006.889.710 expedida en El Consulado de San Carlos Venezuela. **Décima cuarta:** Verificado el ofrecimiento realizado por el (a) señor (a) YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ, se concluyó que este cumple con los condiciones y requisitos establecidos en el estudio previo y en la invitación. De acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, el cual se regirá por el Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* y por las siguientes clausulas: **Cláusula primera – Objeto**: EL CONTRATISTA se obliga con LA ESE a la *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades requeridas en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y*

necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal". de conformidad con lo dispuesto en el estudio y documentos previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo – Alcance:** Cuando se presenten situaciones administrativas por necesidad del servicio que requieran garantizar la prestación del servicio EL CONTRATISTA podrá ser asignado a otra sede, mientras se superan las circunstancias acontecidas. **Cláusula segunda – Independencia de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena independencia y autonomía, no encontrándose bajo subordinación o dependencia de LA ESE, no dando lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del mismo. **Parágrafo:** Aunque EL CONTRATISTA no tendrá una jornada obligatoria, sí se establecerán las jornadas para la prestación del servicio, pero únicamente como una herramienta de coordinación para la ejecución contractual. Sin embargo, este no será rígido ni permanente que implique subordinación, toda vez que se tendrá como el marco de tiempo dentro del cual EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades. **Cláusula tercera – Obligaciones y derechos de las partes: 3.1. Obligaciones generales del Contratista.** En desarrollo del objeto contractual, El Contratista ejecutará las siguientes obligaciones generales: a. Cumplir con las actividades descritas como objeto y actividades específicas a su cargo. b. Iniciar la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. c. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones. conductas y/o actos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. d. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007. e. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o de un tercero. f. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ESE, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales circunstancias y demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g. Atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de LA ESE. h. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ESE para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. i. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. j. Presentar informes mensuales, en los cuales realice la descripción de las actividades desarrolladas en el período correspondiente. k. Realizar un adecuado uso de los bienes, materiales o insumos entregados para el desarrollo de sus obligaciones. l. Asistir a las reuniones que para efecto de programación y coordinación de actividades se desarrollen. m. Distribuir las obligaciones contractuales dentro del tiempo que le permita cumplir el objeto del contrato, sin que implique el cumplimiento de horario o subordinación laboral. n. Acatar las recomendaciones impartidas por el Supervisor. En caso de estar de acuerdo deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la entidad. ñ. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la invitación y demás documentos del proceso. o. Comunicar a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. p. Informar a LA ESE cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. q. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio

de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en su contra. **3.2. Obligaciones especificas del Contratista.** En desarrollo del objeto contractual, El Contratista ejecutará las siguientes obligaciones especificas: a. Prestar sus servicios como auxiliar de servicios generales para el apoyo de las labores de aseo y limpieza en la Empresa Social del Estado Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar sede del Corregimiento de Caracolí. b. Asear y desinfectar las oficinas, consultorios, laboratorio y, demás áreas en donde funcionan los distintos programas de la Empresa Social del Estado. c. Mantener los baños limpios y desinfectados. d. Clasificar la basura empacando los desechos orgánicos, papeles y materiales en bolsas separadas según el PEGIRASA adoptado por la entidad. La recolección se hará de conformidad con los desechos originados en la prestación del servicio de la salud por parte del personal adscritos a la planta de personal y contratistas. e. Hacer buen uso de los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anormalidad o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación, si es el caso. f. Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas y todos elementos y accesorio de las áreas de las oficinas. g. Reportar a su Supervisor cualquier daño que hubiere en los lugares donde realizan las labores de limpieza y aseo. h. Solicitar al área correspondiente los enseres y productos para la realización de las labores. i. Utilizar los elementos de protección entregados por la entidad contratante. **3.3. Derechos del contratista.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos: a. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrinseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.4. Obligaciones de LA ESE.** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá a su cago las siguientes obligaciones: a. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. b. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control administrativo y, contable en la ejecución del contrato; aspecto que será de competencia del Supervisor. c. El Supervisor para avalar los informes de actividades deberá realizar la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. d. Iniciar las acciones administrativas y, contractuales pertinentes en caso de incumplimiento del contrato o prestación indebida en los servicios encomendados. e. Proporcionar al Contratista los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. f. Realizar las deducciones que en materia tributaria estén a su cargo. **3.5. Derechos de LA ESE.** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá los siguientes derechos: a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c. Adelantar revisiones periódicas de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. d. Exigir que la calidad del servicio adquirido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. f. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. g. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de

proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **Cláusula cuarta – Valor del contrato:** Según el análisis efectuado por la E.S.E. Centro de Salud Giovanni Cristini de los precios de referencia, las actividades obedecen al estudio y análisis técnico requerido por la entidad para la elaboración del estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal. De la necesidad de realizar la contratación que requiere la entidad estatal, frente a la cual existe la obligación de satisfacer las mismas, este se estima en un valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 3.969.839,00 m/c),** que es el valor de la disponibilidad para iniciar el procedimiento contractual. **Cláusula quinta – Forma de pago:** LA ESE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un primer pago al vencimiento de los veintinueve (29) primeros días de ejecución contractual en el mes de Octubre por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 1.951.277,00 m/c).** b. Un segundo pago al vencimiento del mes de Noviembre de 2026 por valor de **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 2.018.562,00 m/c).** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y constancia de pagos de aportes correspondientes a la seguridad social integral. los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula sexta – Duración:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción el presente contrato será de un (1) mes y veintinueve (29) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula séptima – Imputación presupuestal:** Los pagos que asume LA ESE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **Cláusula octava – Declaraciones del Contratista:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula novena – Garantías:** De conformidad con el parágrafo del artículo 25 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, las garantías no serán obligatorias en este tipo de contratos. **Cláusula décima – Cláusulas excepcionales:** El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece literalmente el régimen jurídico de las ESES y dentro de sus lineamientos refiere que en materia contractual las ESES se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **10.1. Interpretación unilateral:** Cuando en presencia de diferencia de criterios en la interpretación de una o más clausulas, razón por la cual se paralizaría el contrato y afectar

gravemente el servicio público que se pretende satisfacer con la prestación del servicio y no llegaren las partes a un acuerdo. LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las circunstancias motivo de debate. **10.2. Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades. **10.3. Terminación unilateral:** Cuando LA ESE observe que se están produciendo hechos graves que indiquen que EL CONTRATISTA no va a cumplir con el contrato o cuando se presentan hechos que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato. **Parágrafo:** LA ESE dispondrá de manera anticipada la terminación del contrato en los siguientes eventos. a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. c. Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. **10.4. Caducidad:** En el evento de materializarse uno o más de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE, por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo – Procedimiento:** a. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades ejecutadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, lo cual se consignará en un acta que deberá llevar la aprobación del Supervisor. b. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento vigente o el Estatuto de Contratación Interno y LA ESE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través de otro contratista. c. Si LA ESE se abstiene a declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades. **Cláusula décima primera – Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA ESE. **Cláusula décima segunda – Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a. Mutuo acuerdo. b. Vencimiento del plazo de ejecución. c. Por la declaratoria de nulidad del contrato. **Cláusula décima tercera – Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de El Carmen de Bolívar y el lugar de ejecución del contrato en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini. **Cláusula décima cuarta – Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **Cláusula décima quinta – Cláusula de indemnidad:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **Cláusula décima sexta – Cláusula penal:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de multa un valor equivalente al cinco (5%) del valor mensual pactado en el presente contrato por cada día de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin que el monto total sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor mensual de este contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ESE para que el valor de la multa sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor, si no lo hubiere podrá cargarse vía judicial, **Parágrafo:** En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato

conlleve al incumplimiento definitivo de la misma, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de pena. una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mensual del presente contrato. **Cláusula décima séptima – Supervisión:** La supervisión del presente Contrato será efectuada por el Profesional Universitario de la Unidad de Talento Humano de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini. **Cláusula décima octava – Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, a. Estudio previo. b. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **Cláusula décima novena – Solución de controversias:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la mediación de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente a la autoridad judicial competente para dirimir la controversia originada. **Cláusula vigésima – Liquidación:** El Acuerdo 011 de 2024 por medio del cual se expidió el *"Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado - Centro de Salud Giovanni Cristini del Municipio El Carmen de Bolívar Departamento de Bolívar"* en parágrafo del artículo 38 al momento de establecer las reglas para la liquidación de los contratos dispone una excepción cuando señala que *"Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la ESE y órdenes de compra o prestación de servicios, de conformidad al Decreto 019 de 2012 y normas de relación contractual laboral aplicables a las entidades que conforman el sistema de salud de la Red Publica Prestadora de servicios de Salud"*. **Cláusula vigésima primera – Notificaciones:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a LA ESE para el envió de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. **Cláusula vigésima segunda – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo.

Para la constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Bolívar en 02 OCT. 2026

LA ESE	EL CONTRATISTA
	Yeis Paola Rangel
EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	**YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**
Gerente E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	C.C. 1.006.889.710 Consulado de San Carlos Venezuela

Proyectó: Giovanni Rangel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica

CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de El Carmen de Bolívar **E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI** Unidad de Contratación y Jurídica

ACTA DE INICIO

NÚMERO DE CONTRATO	CSGC – 264 – 2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATISTA	**YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**
NIT o C.C	1.006.889.710 Consulado de San Carlos Venezuela
CONTRATANTE	**E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI**
NIT	806.007.801 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**EFRAIN GARCÍA JIMÉNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.597.438 Fundación Magdalena
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades requeridas en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal
VALOR TOTAL	$ 3.969.839,00 m/c
VALOR MENSUAL	$ 2.018.562,00 m/c
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes y veintinueve (29) días
SUPERVISOR	Profesional Universitario – Unidad de Talento Humano

En el Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Giovanni Cristini, se reúnen **YERLIS BOBADILLA ESTOR,** en calidad de Profesional Universitario de la Unidad de Talento Humano - Supervisor y **YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.006.889.710 expedida en El Consulado de San Carlos Venezuela en calidad de Contratista, con el propósito de dar inicio a la relación contractual derivada de la *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades requeridas en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal"*.

Para constancia se firma por quienes intervienen en 02 OCT. 2026

EL SUPERVISOR	**EL CONTRATISTA**
	Yeis Paola Rangel
YERLIS BOBADILLA ESTOR	**YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**
E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	C.C. 1.006.889.710 Consulado de San Carlos Venezuela

Proyectó: Giovanni Ragnel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI

Nit: 806007801

CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0624

Fecha de elaboración: 01/10/2026 **Vencimiento** 31/12/2026 **VIGENCIA** 2026

Ordenador: EFRAIN GARCIA JIMENEZ

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Sede:

Rubro - Auxiliar	CPC	Nombre	Saldo anterior	Valor
[illegible].02.02.009.003-01		Remuneración por Servicios Técnicos	$38,038,626	$3,969,839.00

Total Sede	**$3,969,839.00**
Total CDP	**$3,969,839.00**

Objeto:

Prestacion de servicios de apoyo a la gestion como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades de limpieza aseo y servicios generales en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal

Eliana Torres Rodriguez
Presupuesto

Vto Bo

Registro Presupuestal
Nº RP0615

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801

Fecha: 02/10/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 1006889710 - YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ

Número CDP CDP0624 **Fecha CDP** 01/10/2026 **Sede:** 1

Ordenador 02 - EFRAIN GARCIA JIMENEZ **Tipo de Soporte** **Número** csgc

Concepto

Prestacion de servicios de apoyo a la gestion como Auxiliar de Servicios Generales para el apoyo de las actividades de limpieza aseo y servicios generales en la sede del Corregimiento de Caracolí para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal

Rubro	CPC	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009.003-01		Remuneración por Servicios Técnicos	$3,969,839.00

Total **$3,969,839.00**

Presupuesto

Vto Bo

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1006889710		RANGEL CHAVEZ YEIS PAOLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle principal 1 1 31	EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	9511310688	9511310688	I	2026/10/05	2026/10/27	BANCO DE BOGOTA	22	$550,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$4,500					$0	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$4,500	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,700	$700					$0	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$42,700	$700	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$3,500					$0	
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$218,900	$3,500	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$541,800	$8,700	$0	$0	$0	$0	$0	

2026/10/27 10:02 AM

LOR A PAGAR
$284,700
$284,700
$43,400
$43,400
$222,400
$222,400
$550,500

LOR A PAGAR
$284,700
$284,700
$43,400
$43,400
$222,400
$222,400
$550,500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.006.889.710

RANGEL CHAVEZ

APELLIDOS

YEIS PAOLA

NOMBRES

Yeis Paola Rangel

FIRMA



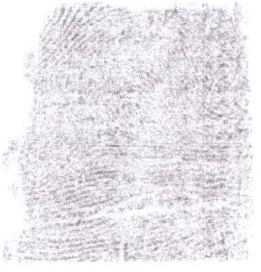

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1992

MAICAO
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

24-SEP-2015 CON SAN CARLOS DEL ZULI VEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
SAN CARLOS GAONA PEÑA

00679-09294-1 9910677385

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Lunes, 27 de abril de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado, **YEIS PAOLA RANGEL CHAVEZ**, identificado con CC. **1.006.889.710**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.° Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	11100029008	2026/04/27	ACTIVA

***Importante**: esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín

Bancolombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141174786963

(415)7707212489984(8020) 000014117478696 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 6 8 8 9 7 1 0	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 6 8 8 9 7 1 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
VENEZUELA 8 5 0		

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RANGEL	CHAVEZ	YEIS	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	El Carmen de Bolívar 2 4 4

41. Dirección principal: CORR CARACOLI

42. Correo electrónico: nataliajimenes619@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 2 2 5 0 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 5 0 4 2 4	0 1 6 1	2 0 2 5 0 4 2 4		0 1 2 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2025-04-24 / 08:25:39AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLIVA MARTINEZ VICTOR ANTONIO

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO